

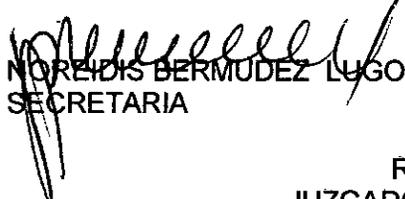
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,

28 MAY 2020

SECRETARIA.-

28 MAY 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y liquidación de crédito presentada, informándole que el termino de traslado de los 3 días se encuentra vencido, y se encuentra para su aprobación o modificación. -Al Despacho para proveer.


NOEIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, 28 MAY 2020

RAD. RAD.130013103002201900005100
PROCESO. EJECUTIVO
DTE- BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDO: ELECTROCARIBE LTDA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P, se dispondrá la modificación de la presente liquidación de crédito, respecto de

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA .- APROBAR la anterior liquidación de crédito respecto por no haber sido objetada la misma dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv